

tarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Delegaciones del Departamento, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 31 de julio de 1982.

Art. 3.º El Premio Nacional de Composición Musical Santa Teresa de Jesús, que será único e indivisible, estará dotado con 500.000 pesetas.

Art. 4.º El Jurado estará presidido por el Subsecretario de Cultura, quien podrá delegar en el Director general de Música y Teatro y cinco Vocales que serán nombrados por Orden ministerial entre personalidades relevantes en la vida musical española.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Música y Teatro.

Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación y solamente serán válidos los votos emitidos por los miembros presentes en las reuniones del mismo.

Art. 5.º El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, antes del 30 de septiembre de 1982.

Art. 6.º Los componentes del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas a tal efecto por las disposiciones vigentes, así como el abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se ocasionen por locomoción.

Art. 7.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Música y Teatro.

23281 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la Cueva de la Lluera, en San Juan de Priorio, término municipal de Las Caldas (Oviedo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la Cueva de la Lluera, en San Juan de Priorio, término municipal de Las Caldas (Oviedo).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que se conceda audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Las Caldas que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23282 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

Provincia de Cáceres

Agrupación de los municipios de Carrascalejo y Villar del Pedroso, con capitalidad en Carrascalejo.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 9.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don José Lázaro Cansado, que lo es del Ayuntamiento de Carrascalejo.

Provincia de Castellón

Agrupación de los municipios de Canet lo Roig y La Jana, con capitalidad en Canet lo Roig.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 8.ª

Provincia de Huelva

Agrupación de los municipios de El Granado y Sanlúcar de Gadiana, con capitalidad en El Granado.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 10.ª

Provincia de Málaga

Agrupación de los municipios de Algarrobo, Alcaucín y Viñuela, con capitalidad en el Ayuntamiento de Algarrobo.

Se clasifica la Secretaría en segunda categoría, clase 6.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Ernesto Rodríguez Martín - Caro, que lo es del Ayuntamiento de Algarrobo.

Provincia de Salamanca

Agrupación de los municipios de Paradinas de San Juan y Zorita de la Frontera, con capitalidad en Paradinas de San Juan.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 10.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Florencio Acevedo Llopis, que lo es del Ayuntamiento de Zorita de la Frontera.

Provincia de Soria

Agrupación de los Ayuntamientos de Candilechera, Aldealafuente - Cabrejas del Campo y Aliud, con capitalidad en Candilechera.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 11.ª, y se nombra Secretario propietario de la agrupación a don Jacinto Aragonés López, que lo es de la agrupación de los Ayuntamientos de Candilechera y Aldealafuente.

Quedan disueltas las agrupaciones de los municipios de candilechera y Aldealafuente por un lado y de Cabrejas del Campo y Aliud por otro.

Provincia de Valencia

Agrupación de los Ayuntamientos de Genovés y Lugar Nuevo de Fenollet, con capitalidad en Genovés.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 8.ª, y se nombra Secretario propietario de la agrupación a don Aurelio Duaso Bellosta, que lo es del Ayuntamiento de Genovés.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

23283 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelven las agrupaciones de los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto disolver las agrupaciones de los siguientes municipios:

Provincia de Barcelona

Se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Palafolls y Santa Susana.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Palafolls en tercera categoría, 8.ª clase, y queda como Secretario propietario don Victoriano Sánchez García, que lo es de la agrupación.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Susana en tercera categoría, 11.ª clase.

Provincia de Cáceres

Se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Ahigal Cerezo y Mohedas.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ahigal en tercera categoría, 8.ª clase, y queda como propietario don Bernabé Santos González, que lo es de la agrupación.

Se constituye la agrupación de Mohedas y Cerezo, con capitalidad en el Ayuntamiento de Mohedas.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, ...9.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.